

VISTO:

1. Postulación del proyecto "RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EX CASA ESTACIÓN DE FERROCARRILES DE LA CIUDAD DE QUINTERO" al Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio material, año 2013, el cual tiene por objetivo apoyar la recuperación, restauración e intervención de inmuebles patrimoniales, sean de dominio público o privado, dañados tanto por el paso del tiempo, como por distintos eventos naturales que han afectado nuestro país, mediante el cofinanciamiento de proyectos de recuperación y cuyas bases de participación fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.207 de fecha 26 de marzo de 2013;
2. Informe técnico N° 021/13 de Secretario Comunal de Planificación a Sr. Alcalde de fecha 18 de julio de 2013, por contratación del Servicio de Elaboración del proyecto citado precedentemente mediante contratación directa a la empresa Cáceres y Ogalde Cía. Limitada "Dispositivo Cultural";
3. Ficha recepción de proyecto en Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de fecha 25 de julio de 2013;
4. Resolución Exenta N° 4401 de fecha 24 de octubre de 2013, que fija nómina de proyectos seleccionados, en lista de espera y no seleccionados en el marco del Fondo del Patrimonio Cultural, versión 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes;
5. Decreto alcaldicio N° 3772 de fecha 20 de diciembre de 2013, que aprueba el presupuesto municipal vigente;
6. Convenio "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" de fecha 30 de diciembre de 2013;
7. Orden de ingreso municipal N° 778 de fecha 06 de febrero de 2014, a través del cual se ingresa al municipio un monto de \$80.000.000, para la ejecución de proyecto "RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EX CASA ESTACIÓN DE FERROCARRILES DE LA CIUDAD DE QUINTERO";
8. Certificado de Finanzas N° 70 de fecha 25 de marzo de 2014, por factibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 31 ítems 02 asignación 004, sub asignación 008 denominada "RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EX CASA ESTACIÓN DE FERROCARRILES";
9. Decreto alcaldicio N° 01467 de fecha 17 de abril de 2014, que aprueba en todas sus partes el Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de fecha 30 de diciembre de 2013, para la ejecución del proyecto "RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EX CASA ESTACIÓN DE FERROCARRILES DE LA CIUDAD DE QUINTERO";
10. Decreto alcaldicio N° 01631 de fecha 30 de abril de 2014, que aprueba contratos de prestación de servicios a honorarios de don Alberto Radigrán Rodríguez, arquitecto por realizar cometidos específicos en el proyecto y don Patricio Fiol Cortés, ingeniero civil por cálculo estructural de las reparaciones de zonas específicas de la estructura principal de la Ex Casa Estación;
11. Decreto alcaldicio N° 02568 de fecha 27 de junio de 2014, que aprueba las bases administrativas generales, especiales, especificaciones técnicas y demás antecedentes que regulan el proceso de licitación pública, dispone efectuar llamado a licitación pública y designa Comisión Técnica de Apertura y Evaluación;
12. Certificado de Finanzas N° 32 de fecha 30 de junio de 2014, por factibilidad presupuestaria en ítem 11405 Administración de Fondos con cargo a proyecto "RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EX CASA ESTACIÓN DE FERROCARRILES";
13. Certificado de Finanzas N° 147 de fecha 30 de junio de 2014, por factibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 31 ítems 02 asignación 004, sub asignación 008 denominada "RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EX CASA ESTACIÓN DE FERROCARRILES";
14. El proceso de licitación pública, ID 4547-23-LP14 del portal de compras y contrataciones públicas www.mercadopublico.cl;
15. Resolución de Acta de Deserción, Adquisición N° 4547-23-LP14 de fecha 29 de octubre de 2014;
16. Decreto alcaldicio N° 4537 de fecha 06 de noviembre de 2014, el cual declara desierto el proceso de licitación pública ID 4547-23-LP14;
17. Ord N° 1049/14 de Sr Alcalde a la Subdirectora Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de fecha 31 de diciembre de 2014, el cual señala y solicita la fragmentación del proyecto y la extensión del plazo otorgado por la conclusión de los trabajos de construcción;

18. Decreto alcaldicio N° 000255 de fecha 28 de enero de 2015, el cual aprueba en todas sus partes las bases administrativas generales, especiales, especificaciones técnicas, planos y demás antecedentes que regulan el proceso de licitación pública;
19. Acta de apertura Propuesta Pública ID 4547-6-LP15 de fecha 11 de marzo de 2015;
20. Informe técnico de comisión N° 011/2015 de fecha 20 de marzo de 2015;
21. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios de compras públicas y su reglamento;
22. Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto, refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que es una facultad de la Municipalidad, llamar a licitación en los términos que establece la ley N° 19.886;
- 2.- Que resulta prioritario para el interés patrimonio-cultural dela comuna, la ejecución del proyecto de recuperación, restauración y rehabilitación de la ex casa Estación de Ferrocarriles de la ciudad de Quintero;
- 3.- Que, habiéndose licitado públicamente la ejecución del proyecto de recuperación, restauración y rehabilitación de la ex casa Estación de Ferrocarriles de la ciudad de Quintero, resultó adjudicado el contratista Ariel Ricardo Nuñez Carreño; dicto el siguiente;

DECRETO

1. **SE APRUEBA** el contrato de recuperación, restauración y rehabilitación de la ex casa Estación de Ferrocarriles de la ciudad de Quintero, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don Ariel Ricardo Nuñez Carreño, Rut [REDACTED] por un monto de \$149.994.062-- (ciento cuarenta y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil sesenta y dos pesos), IVA incluido y un plazo de ejecución de 115 días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
2. **IMPUTESE** el gasto que genere esta contratación a la cuenta del subtítulo 31 ítem 02, asignación 004, sub asignación 008, del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/LAO/cbg



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaria Municipal
- 3.- Asesoría Jurídica
- 4.- SECPILA
- 5.- Administración y Finanzas
- 6.- Contratista

CONTRATO DE RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

ARIEL RICARDO NUÑEZ CARREÑO

10 ABR. 2015

En Quintero, a, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde, don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “la municipalidad”, por una parte; y, por la otra, don ARIEL RICARDO NUÑEZ CARREÑO, RUT N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] de paso en esta, en adelante “el contratista”, ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato:

ANTECEDENTES:

1. Postulación del proyecto “RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EX CASA ESTACIÓN DE FERROCARRILES DE LA CIUDAD DE QUINTERO” al Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio material, año 2013, el cual tiene por objetivo apoyar la recuperación, restauración e intervención de inmuebles patrimoniales, sean de dominio público o privado, dañados tanto por el paso del tiempo, como por distintos eventos naturales que han afectado nuestro país, mediante el cofinanciamiento de proyectos de recuperación y cuyas bases de participación fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.207 de fecha 26 de marzo de 2013;
2. Informe técnico N° 021/13 de Secretario Comunal de Planificación a Sr. Alcalde de fecha 18 de julio de 2013, por contratación del Servicio de Elaboración del proyecto citado precedentemente mediante contratación directa a la empresa Cáceres y Ogalde Cía. Limitada “Dispositivo Cultural”;
3. Ficha recepción de proyecto en Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de fecha 25 de julio de 2013;
4. Resolución Exenta N° 4401 de fecha 24 de octubre de 2013, que fija nómina de proyectos seleccionados, en lista de espera y no seleccionados en el marco del Fondo del Patrimonio Cultural, versión 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes;
5. Convenio “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” de fecha 30 de diciembre de 2013;
6. Orden de ingreso municipal N° 778 de fecha 06 de febrero de 2014, a través del cual se ingresa al municipio un monto de \$80.000.000, para la ejecución de proyecto “RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EX CASA ESTACIÓN DE FERROCARRILES DE LA CIUDAD DE QUINTERO”;
7. Certificado de Finanzas N° 70 de fecha 25 de marzo de 2014, por factibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 31 ítems 02 asignación 004, sub asignación 008 denominada “RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EX CASA ESTACIÓN DE FERROCARRILES”;
8. Decreto alcaldicio N° 01467 de fecha 17 de abril de 2014, que aprueba en todas sus partes el Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de fecha 30 de diciembre de 2013, para la ejecución del proyecto “RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EX CASA ESTACIÓN DE FERROCARRILES DE LA CIUDAD DE QUINTERO”;
9. Decreto alcaldicio N° 01631 de fecha 30 de abril de 2014, que aprueba contrato de prestación de servicios a honorarios de don Alberto Radigrán Rodríguez, arquitecto, por realizar cometidos específicos en el proyecto y don Patricio Fiol Cortés, ingeniero civil, por cálculo estructural de las reparaciones de zonas específicas de la estructura principal de la Ex Casa Estación;
10. Decreto alcaldicio N° 02568 de fecha 27 de junio de 2014, que aprueba las bases administrativas generales, especiales, especificaciones técnicas y demás antecedentes que regulan el proceso de licitación pública, dispone efectuar llamado a licitación pública y designa Comisión Técnica de Apertura y Evaluación;
11. Certificado de Finanzas N° 32 de fecha 30 de junio de 2014, por factibilidad presupuestaria en ítem 11405 Administración de Fondos con cargo a proyecto “RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EX CASA ESTACIÓN DE FERROCARRILES”;



12. Certificado de Finanzas N° 147 de fecha 30 de junio de 2014, por factibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 31 ítems 02 asignación 004, sub asignación 008 denominada "RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EX CASA ESTACIÓN DE FERROCARRILES";
13. El proceso de licitación pública, ID 4547-23-LP14 del portal de compras y contrataciones públicas www.mercadopublico.cl;
14. Resolución de Acta de Deserción, Adquisición N° 4547-23-LP14 de fecha 29 de octubre de 2014;
15. Decreto alcaldicio N° 4537 de fecha 06 de noviembre de 2014, el cual declara desierto el proceso de licitación pública ID 4547-23-LP14;
16. Ord N° 1049/14 de Sr Alcalde a la Subdirectora Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de fecha 31 de diciembre de 2014, el cual señala y solicita la fragmentación del proyecto y la extensión del plazo otorgado por la conclusión de los trabajos de construcción;
17. Decreto alcaldicio N° 000255 de fecha 28 de enero de 2015, el cual aprueba en todas sus partes las bases administrativas generales, especiales, especificaciones técnicas, planos y demás antecedentes que regulan el proceso de licitación pública;
18. Acta de apertura Propuesta Pública ID 4547-6-LP15 de fecha 11 de marzo de 2015;
19. Informe técnico de comisión N° 011/2015 de fecha 20 de marzo de 2015;
20. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios de compras públicas y su reglamento;
21. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En virtud de tales antecedentes, las partes han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Licitación pública. La I. Municipalidad de Quintero representada por su Alcalde contrata los servicios de don **ARIEL RICARDO NUÑEZ CARREÑO**, en razón de ser el oferente adjudicado de la licitación Pública ID 4547-6-LP15 para ejecutar el proyecto "Recuperación, restauración y rehabilitación de la ex Casa Estación de Ferrocarriles de la ciudad de Quintero".

SEGUNDO: Garantías. El contratista deberá otorgar las siguientes garantías:

a) De seriedad de la oferta.

- i) Para garantizar la presentación y seriedad de la oferta, el contratista, entregó una boleta de garantía irrevocable, a la vista, N° 55202 del Banco Itaú, por un monto de \$500.000 pesos (quinientos mil pesos), con fecha de vencimiento 20 de mayo de 2015, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero
- ii) La garantía será restituida una vez que se haya firmado el contrato.

b) De fiel cumplimiento.

- i) El contratista, al momento de la suscripción del presente contrato, deberá entregar una boleta de garantía bancaria, vale vista, certificado de fianza o póliza de seguro de garantía; irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata, a nombre de la I. Municipalidad de Quintero, RUT N° 69.060.700-k, por un monto equivalente al 10% del monto total del contrato, cuya vigencia será de 60 días corridos por sobre el plazo de vigencia del presente contrato, para garantizar la correcta y oportuna ejecución de la obra.
- ii) Esta boleta de garantía será restituida una vez efectuada la recepción provisoria, sin observaciones, previa entrega de los documentos de garantía bancaria por buen comportamiento de la misma.
- iii) En caso de haber aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de las boletas de garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las bases especiales. Sólo cuando haya aumento de obra y no de plazo, se aceptará una boleta complementaria a la original.

d) Boleta de correcta ejecución y buen comportamiento de la obra.

- i) Para recibir el último estado de pago y posterior a la recepción provisoria de las obras, el contratista deberá entregar, junto a la correspondiente factura, una garantía irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata, a la orden de la unidad técnica, por un monto y plazo especificado en las bases administrativas especiales.
- ii) Esta garantía será devuelta al contratista una vez realizada la recepción definitiva de las obras.
- iii) Esta garantía podrá hacerse efectiva por parte del mandante, si se detectaran fallas en la obra y el contratista no se hiciere cargo de ellas o, si a su fecha de vencimiento, no ha sido realizada la recepción definitiva y la boleta de garantía no ha sido renovada.
- iv) Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que al contratista corresponda de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil.





El contratista podrá contraapelar a la Administración Municipal, de la misma forma y modo. El administrador municipal resolverá en los mismos plazos, siendo su resolución de carácter definitivo.

Si el contratista no apelare conforme lo señalado, o si la apelación fuera rechazada y se desistiera de acatar las órdenes impartidas, la unidad técnica podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago.

Podrá asimismo, según la gravedad del caso, concordar con el mandante y, previa notificación hecha con cinco días hábiles, el término anticipado al contrato de acuerdo a lo estipulado en las presentes bases, realizándose la liquidación y finiquito del contrato, ejecutando las garantías que correspondiesen.

SEPTIMO: De la ejecución de las obras. El contratista deberá ejecutar los trabajos en estricta sujeción a las bases administrativas generales y especiales, especificaciones técnicas, planos generales y de detalle, anexos, perfiles, pliegos de condiciones y demás antecedentes correspondientes al proyecto. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos.

Frente a discrepancias en la información contenida en los antecedentes de la propuesta, se estará al siguiente orden de precedencia de los documentos:

- Aclaraciones
- Planos
- Especificaciones técnicas y demás antecedentes técnicos
- Bases administrativas especiales
- Bases administrativas generales

En la entrega de terreno se levantará un acta que será firmada por el contratista y el ITO y se dejará constancia en el libro de obras.

Si el contratista o su representante no concurrieran el día fijado para la entrega, la unidad técnica le señalará un nuevo plazo que no puede exceder 5 días del anterior. Si no concurriera en esta oportunidad, la unidad técnica informará al mandante, solicitando el término anticipado del contrato y detallando las sanciones correspondientes, señaladas en las bases.

El contratista podrá iniciar los trabajos a contar del día siguiente a la entrega de terreno, que se constituye en la fecha de inicio del plazo contractual y, proseguir con el programa de trabajo aprobado, de acuerdo al plazo legal del inicio y término de las obras.

El contratista no puede hacer por iniciativa propia cambio alguno en los planos o especificaciones que sirven de base al contrato, y si lo hiciera deberá demoler y/o reconstituir las obras y reemplazar a su costo, los materiales que a juicio del ITO se aparten de las condiciones del contrato.

Será de cuenta del contratista la provisión de las maquinarias y herramientas para los trabajos, la instalación de faenas, almacenes y depósitos de materiales, la construcción de andamios, puentes y caminos de servicio, la conservación y reposición de estacados y veredas y, en general, todos los gastos que originen las obras, incluyendo construcciones e instalaciones provisionales, a no ser que en las bases administrativas especiales del contrato se estipule lo contrario.

Los materiales que se empleen en las obras, deberán cumplir con las características detalladas en las especificaciones técnicas y a falta de indicación expresa, se deberá elegir el mejor en su especie.

Antes de ser empleados en las obras, deberá darse aviso al ITO para que en vista de los análisis y prueba del caso, resuelva y formule por escrito su aceptación o rechazo.

Los accidentes que deterioren las obras o que ocasionen pérdidas de materiales serán soportados exclusivamente por el contratista, a menos que la unidad técnica califique el caso como catástrofe natural, o cuando la obra haya sido recibida provisoria o definitivamente.

Las pérdidas causadas por incendio serán soportadas por el contratista y será su responsabilidad asegurar, hasta la recepción provisoria, aquellas que a su juicio estén propensas a sufrir este riesgo.

El contratista es responsable de todos los aspectos que digan relación con la buena ejecución de los trabajos, durante el período de garantía, que se encuentra respaldado con la respectiva boleta, salvo que las bases administrativas especiales señalen un plazo diferente.

Cuando ocurran circunstancias que sean de caso fortuito o de fuerza mayor, totalmente ajenas al contratista y que afecten a la ejecución de las obras, el plazo se podrá ampliar, previa solicitud del contratista, formulada por escrito a la unidad técnica. Este resolverá, previa autorización del mandante. La aceptación o rechazo será ratificado por decreto alcaldicio.

Toda solicitud de ampliación de plazo, deberá ser presentada por lo menos 10 días antes de la expiración del plazo legal inicial y se contabilizará a continuación del vencimiento del plazo vigente.

El contratista está obligado a cumplir, durante la ejecución de las obras, con los plazos parciales establecidos en el programa de trabajo.

Si se produjere un atraso injustificado, a juicio del ITO, en el avance físico de la obra, de más de un 30% respecto del avance programado, la unidad técnica podrá dar término anticipado de las obras, conforme lo señalado en el párrafo siguiente.

Cuando circunstancias especiales lo aconsejen, la municipalidad podrá modificar el programa de trabajo. También podrá modificarse este programa a solicitud del contratista cuando su petición se fundamente en caso fortuito o fuerza mayor debidamente certificada por la municipalidad en este caso el contratista deberá





TERCERO: Renovación de las garantías.

- a) El contratista siempre deberá tener vigente las boletas bancarias de garantía hasta que cumplan las condiciones establecidas en las bases administrativas para que se proceda a su devolución.
- b) Si el contratista no cumple oportunamente con esta disposición, se le aplicará una multa equivalente a 0,1% del monto del contrato, por cada día de atraso, la que le será descontada en el siguiente estado de pago. Si tal situación persistiese por un período superior a 10 días corridos, contados desde la fecha en que contractualmente debían ser renovadas, el mandante estará facultado para liquidar anticipadamente el contrato de ejecución del proyecto por causas imputables al contratista, y ejercer las acciones legales pertinentes.

CUARTO: Monto del contrato. El monto del presente contrato asciende a la suma de \$149.994.062-- (ciento cuarenta y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil sesenta y dos pesos), IVA incluido.

QUINTO: Plazo. El plazo efectivo de ejecución de la obra será de 115 días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno. El plazo efectivo de ejecución de la obra será el utilizado por el contratista para la ejecución de ésta, el que debe comprender el tiempo utilizado para la solución de las observaciones requeridas por la comisión de recepción provisoria.

SEXTO: De la supervisión técnica y administrativa de la obra (ITO). La unidad técnica designará al funcionario que tendrá la responsabilidad de la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto contratado, quien para su desempeño deberá contar con todos los antecedentes de la obra y su respectivo contrato.

En este sentido para todos los efectos de las bases se entenderá por inspector técnico de obras (ITO) el profesional funcionario a quien la unidad técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución del contrato y, en general, por el cumplimiento del mismo, quien deberá ser designado por decreto alcaldicio, de manera anticipada a la suscripción del "acta de entrega de terreno".

Por su parte, el contratista designará un profesional arquitecto o constructor civil, ingeniero constructor o ingeniero civil o técnico en construcción, que desempeñe la labor de responsable técnico de obras por cuenta de aquel, quien será de su exclusiva dependencia y responsabilidad, según lo indica el número 17.1, letra b) de las bases.

Conforme a lo establecido en el capítulo 2, artículo 1.2.7 y capítulo 3, artículo 1.3.2 número 9 de la Ordenanza general de urbanismo y construcción (OGUC), el contratista deberá proveer un libro foliado en triplicado, que se mantendrá siempre en la faena, denominado libro de obra y será el medio oficial de comunicación entre la unidad técnica y el contratista. En él se anotarán a lo menos los siguientes antecedentes:

- Fecha de inicio de las actividades.
- Todas las observaciones y resoluciones del ITO, incluidas las aplicaciones de multas.
- Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación de la ITO.
- Las respuestas, descargos y observaciones del contratista.
- Trabajos a realizar y plazos de ejecución.
- Cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el contratista y la unidad técnica y/o la ITO.

Este libro permanecerá en la obra, el que estará a cargo del Jefe de obra y a disposición del inspector técnico de obras. Toda anotación por parte del ITO en el libro se considerará una notificación al contratista aun cuando éste no haya firmado su recepción conforme.

El contratista deberá someterse a las órdenes del ITO, que deberá impartirlas siempre por escrito en el libro de obras. Estas órdenes estarán hechas en conformidad con los términos y condiciones del contrato.

El incumplimiento de dichas órdenes será sancionado según lo estipulado en las bases. En caso de reincidencia, el ITO dará cuenta a la autoridad edilicia a fin de solicitar el término anticipado del contrato al mandante.

El contratista tiene la obligación de reconstituir por su cuenta las obras o reemplazar los materiales que han sido rechazados por el ITO, quien debe establecer las razones técnicas que avalan dicha decisión en el libro de obras.

Asimismo, el ITO podrá ordenar el retiro, fuera de la zona de las faenas, de los materiales que han sido rechazados, cuando exista el peligro que dichos materiales puedan ser empleados en la obra sin su consentimiento.

El contratista tendrá derecho a apelar de cualquier orden o resolución que en el curso de los trabajos, adopte el ITO, apelación que deberá efectuarse por escrito ante la unidad técnica, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la notificación estampada en el libro de obras.

La unidad técnica resolverá la apelación del contratista dentro del plazo de cinco días hábiles, si no lo hiciera, se entenderá por aceptada.





presentar a la ITO su justificación dentro de los 5 días hábiles siguientes a su origen. Transcurrido ese plazo no se aceptará justificación alguna. En este caso el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: De los pagos.

La obra en ejecución, se pagará mediante estados de pago. Los estados de pago se presentarán a la inspección técnica de obras (ITO) de la unidad técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de la obra que especifica cada estado de pago, según la programación financiera presentada en su oferta; y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes mediante oficio conductor del jefe superior de la unidad técnica:

- a) Factura a nombre de la I. Municipalidad de Quintero, según indicaciones de las bases administrativas especiales.
- b) Formulario de estado de pago en carátula tipo GORE, el que deberá incluir, en porcentaje, el avance ofertado y efectivo de la obra y el avance del contrato expresados en días corridos desde la firma de éste.
- c) Fotocopia de planillas de imposiciones previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.
- d) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
- e) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (ley de subcontratación) correspondiente al mes anterior de aquel en que se cursa el estado de pago que acredite el pago de las obligaciones previsionales del contratista del personal a su cargo en el presente contrato.
- f) Si el contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en los puntos c), d) y e) anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.
- g) CD con al menos 10 fotografías que den cuenta de la situación inicial y los avances de obras correspondientes.
- h) Otros documentos solicitados por el ITO o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

Tratándose del último estado de pago, se deberá acompañar lo siguiente:

- a) Un ejemplar del acta de recepción provisoria, sin observaciones.
- b) Garantía por correcta ejecución y buen comportamiento de la obra.
- c) Certificado de Dirección Provincial del Trabajo, referente a la obra, sin observaciones.
- d) Además deberá entregarse el set de fotos, estipulado en el punto 17.5.2 de las bases.

La unidad técnica revisará la factura y el estado de pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha de presentación de los mismos. Dentro del plazo mencionado la Municipalidad podrá efectuar alguna observación respecto del contenido de estos documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la ley 19.983 que "regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura".

El pago lo hará el municipio dentro de los 20 días hábiles siguientes de la fecha en que la unidad técnica emitió el oficio conductor mediante el cual ésta visó el estado de pago correspondiente, siempre y cuando éste no presente reparos respecto del contenido de los documentos que se adjuntan al mismo.

El documento de pago deberá ser retirado personalmente por el contratista desde las dependencias municipales, o por aquella persona que exhiba poder simple emitido por el contratista, que autorice al portador del mismo, el retiro de dicho documento.

NOVENO: De las obligaciones del contratista. Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las bases y el presente contrato imponen al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufrirse la obra por cualquier causa y hasta la fecha de recepción provisoria de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.

El contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

I.- Sobre la dirección de las obras.

El contratista o encargado de obra designado por éste y aceptado por la unidad técnica, debe personalmente dirigir, ejecutar, administrar las obras contratadas personalmente, ciñéndose estrictamente a los planos, especificaciones, normas y detalles, en forma que el avance físico vaya de acuerdo con el avance programado. Además deberá permitir la coordinación de los proyectos y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sea de orden técnico o administrativo.

Será obligación del contratista además:

- a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la inspección técnica de la obra, o del mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución. De esta forma, el contratista o





responsable técnico de obras estará obligado a acompañar al ITO en su misión de revisar las obras, dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por éste y asimismo presentar los controles y otros antecedentes que digan relación con el contrato.

b) Mantener permanentemente en la faena un responsable técnico de obras, quien será el nexo entre el contratista y la ITO de la unidad técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma. El responsable técnico de obras no podrá alejarse de la obra por períodos de tiempo que afecte el avance de éstas, y su función podrá ser desempeñada por el jefe de obra. Si el monto del contrato de la obra supera las 5.000 U.F., el responsable técnico en la obra, por parte del contratista, deberá ser un arquitecto, constructor civil o un profesional afín a la naturaleza del proyecto.

c) Reemplazar al responsable técnico de obra, cuando la unidad técnica, por razones justificadas, lo requiera.

d) Mantener en el lugar de los trabajos un libro de obra, el cual será visado por la ITO de la unidad técnica el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.

e) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que, fundadamente, determine la ITO de la unidad técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.

f) Mantener en la obra libro de asistencia del personal para la fiscalización que hará la ITO de la unidad técnica. Serán también obligaciones del contratista mantener vigentes las boletas de garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes actas de recepciones provisionarias y definitiva, según le instruya oportunamente la unidad técnica.

g) Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisionarias, dejando limpio el terreno y construcciones.

Asimismo, será de exclusiva responsabilidad y costo del contratista:

h) La obtención de permisos, pago de derechos, aportes y otros, debiendo tramitarlos ante los servicios involucrados, en los plazos y condiciones que corresponda, conforme a la legislación vigente. Así también será de su cargo los perjuicios que origine a terceros.

i) La provisión de todas las maquinarias y las herramientas necesarias para los trabajos, y en general, todos los gastos que originen las obras.

II. Sobre los contratos, remuneraciones e imposiciones de los trabajadores y otros.

El pago de las remuneraciones a los trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y del seguro contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, se realizará con estricto apego a la normativa vigente.

Será obligación del contratista además:

a) Contratar la cantidad de personal que tenga relación con la cantidad de obras por ejecutar y el tipo de tecnología ofertado.

b) Efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, debiendo informar al ITO de los hechos ocurridos haciendo entrega cuando corresponda de tales denuncias.

c) Someterse a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a las leyes y reglamentos que regulan las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a seguridad social. El número de trabajadores que se ocupe en las obras deberá tener relación con la cantidad de obras por ejecutar y el tipo de tecnología que el contratista oferte. El contratista podrá subcontratar obras para la ejecución de partidas comprendidas en la construcción, sin embargo la totalidad del personal que intervenga en la ejecución de las faenas deberá y estará subordinada al contratista con sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con la unidad técnica ni con la municipalidad.

Cuando el contratista presente un estado de pago, deberá incluir certificación de los servicios que corresponda, en el conste que no existen deudas impagas por conceptos de cancelaciones de salarios y leyes sociales. La no presentación de dichos documentos o la información de existencia de deudas, significará la inmediata suspensión del trámite de dicho estado de pago, el que no se cursará hasta la total regularización del problema.

En el caso de una liquidación anticipada de contrato, la unidad técnica informará al mandante el monto de las deudas impagas por parte del contratista, a fin de que se realice las retenciones que corresponda, pudiendo hacerse efectivas las garantías y retenciones para solventar dichos pagos.

d) Proporcionar a sus trabajadores los equipos e implementos de protección necesarios y a tomar las medidas que correspondan para mantener en la obra, la higiene, limpieza y seguridad que se requiere, en conformidad con las normas legales que regulan la materia.

III. Despeje y limpieza del área de trabajo.

La empresa contratista debe efectuar de su cargo y costo la limpieza de todas las áreas o fajas de trabajo, tanto antes de iniciar actividades como durante su ejecución y término. Esta obligación incluye también las instalaciones de faena.

El material sobrante o en desuso deberá ser retirado de las áreas de trabajo y llevado a botadero o entregado en depósitos según establezca el ITO, evitando que se produzcan acumulaciones que entorpezcan el tránsito expedito de las personas, vehículos y equipos.

IV. Letrero de identificación de obras.





La empresa contratista deberá colocar a su entero cargo, un letrero de obras, en un plazo de 15 días corridos a contar desde el día en que el ITO indique su ubicación y características.

El letrero de obras se instalará en el lugar donde se emplaza la obra, y deberá incluir la simbología de la Ilustre Municipalidad de Quintero y del Gobierno Regional de Valparaíso, y dar cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos, de acuerdo con el formato indicado en el instructivo entregado por el Gobierno Regional a la Municipalidad.

La empresa contratista será responsable de la mantención y preservación del letrero hasta la recepción provisoria.

V. Placa alusiva (conmemorativa)

La empresa contratista deberá proveer e instalar, en todo proyecto de edificación y espacios públicos, una placa alusiva (conmemorativa) al financiamiento con fondos de la Ilustre Municipalidad de Quintero y del Gobierno Regional, destacando el escudo municipal y regional, nominación oficial de la Región de Valparaíso, nombre de la obra, fecha de inauguración, periodo del mandato en que se realizó la obra, dimensiones, u otra mención merecedora de ser considerada a juicio de la unidad técnica.

DECIMO: Planos, fotos, videos y presentaciones.

I.- Planos definitivos (AS BUILT). La empresa contratista deberá confeccionar los planos definitivos que muestren como fue construido el total de las obras, que reflejen fielmente sus cotas, dimensiones y ubicación. Dichos planos deberán ser entregados al ITO y revisados por éste, cuyos costos serán considerados en los gastos generales. Si procede, la empresa contratista deberá corregir estos planos como consecuencia de las observaciones de las comisiones de recepción provisoria y/o definitiva.

Los planos deberán entregarse en archivos digitales cuyo programa y formato serán los señalados por el ITO.

Aun cuando no existan modificaciones en la ejecución de las obras, la empresa contratista deberá presentar planos "como construidos", con las características señaladas anteriormente.

II.- Material fotográfico. En cada estado de pago, y previo a la recepción provisoria, entregar la cantidad y tamaño (resolución) de fotografías en colores indicados, que muestren en forma clara el progreso semanal de las obras.

III.- Registro de video. El contratista deberá tomar un video con que muestre las etapas mas relevantes del proceso constructivo, que se traducirá en un video editado en DVD o CD según lo establezca la ITO, de no menos de 20 minutos, el cual deberá ser entregado en forma previa a la recepción provisoria, y cuyo costo será considerado en los gastos generales.

IV.- Normativa discapacitados. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente, referente a la plena integración social de personas con discapacidad.

V.- Relaciones con la comunidad. Será responsabilidad de la empresa contratista, instruir a su personal sobre normas básicas de buen trato con la comunidad y hacer cumplir a cabalidad dichas normas.

DECIMO PRIMERO: Personal técnico mínimo en obra.

1. Profesional a cargo de la obra (Profesional residente)

El Contratista deberá mantener en obra a su costo un profesional titulado Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Constructor o Constructor Civil, con experiencia profesional en obras de restauración y/o recuperación de edificios de carácter patrimonial, y de igual forma en control de calidad de obras.

El profesional deberá contar con permanencia en terreno durante el transcurso de las obras y será el interlocutor válido en todos los aspectos técnicos de las mismas, entre la empresa y la ATO.

La experiencia que se requiere se acreditará mediante declaración jurada notarial del profesional, acompañada de copia legalizada ante notario del título profesional respectivo, la que se entregará al momento de la apertura según lo señalado en el punto 8.3 de las B.A.G., la Unidad Técnica se reserva el derecho de verificar los antecedentes que se presenten.

El incumplimiento de la exigencia anterior en cuanto a residencia y reemplazo será sancionada con una multa de 3 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.

2. Experto en prevención de riesgos

Se solicitará un experto en prevención de riesgos, debidamente calificado por los organismos pertinentes, con al menos 2 años de experiencia. Ésta se acreditará mediante declaración jurada notarial del experto en prevención de riesgos, acompañada de copia legalizada ante notario de la certificación probatoria de las capacidades o estudios que lo habilitan como tal, la que se entregará al momento de la apertura según las bases, la Unidad Técnica se reserva el derecho de verificar los antecedentes que se presenten.

Se entiende como experto en prevención de riesgos a un técnico o especialista que ha sido capacitado por los organismos o instituciones especializadas en el tema de la seguridad de las faenas.

Este profesional deberá realizar a lo menos 2 visitas semanales a la obra previamente coordinadas con la ITO, dejando constancia en el libro de obras del cumplimiento en la obra de la normativa legal imperante y de las instrucciones dadas por la autoridad competente en la materia, entre otras la disposición contenida en





el artículo 19 de la ley 20.096 sobre mecanismos de control aplicables a las sustancias agotadoras de la capa de ozono.

En caso de incumplimiento de las funciones propias establecidas para el experto en prevención de riesgos, la Unidad Técnica, podrá, en casos debidamente justificados solicitar al contratista el cambio del experto en prevención de riesgos. El contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quien será el profesional que reemplazará al anterior.

EL incumplimiento de la exigencia anterior será sancionada con una multa de 3 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.

DECIMO SEGUNDO: Multas. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el inspector técnico de obras, notificará por libro de obras las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio municipal.

La aplicación de las multas indicadas en los artículos siguientes, en UTM (unidades tributarias mensuales) se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro; y serán aplicadas por la Unidad Técnica por vía administrativa, descontándose del estado de pago siguiente a la multa cursada; y/o de las retenciones.

El valor de la UTM, a considerar, es el que corresponda al mes que se anota la multa en el libro de obras.

La acumulación de multas no podrá exceder del 10% del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la boleta de fiel cumplimiento del contrato o la de correcta ejecución de la obra, cuando correspondan.

I.- Por incumplimiento de plazos. El contratista quedará constituido en mora del cumplimiento de sus obligaciones, sólo por superar el o los plazos totales o parciales estipulada en estas bases, sin necesidad de requerimiento, intimación o notificación alguna.

Los atrasos provocados por los subcontratistas no eximirán al contratista de la aplicación por parte de la Municipalidad de Quintero de las penalidades correspondientes. Por su parte el contratista deberá a su vez procurar que los subcontratistas cumplan sus obligaciones dentro del plazo.

Las multas por incumplimiento de plazos y sus montos serán las siguientes:

a) Atrasos en entrega de las obras: Por el incumplimiento de entrega y término de la obra en el plazo ofrecido, se establece una multa por día de atraso de 3 UTM.

Para efectos del cálculo de días sujetos a multas, se considerará como atraso la diferencia existente entre el plazo efectivo de ejecución de la obra, y el ofertado como término de la obra mas las ampliaciones que se otorgaran.

Si para superar las observaciones de la recepción provisoria, el contratista requiere de un plazo que excede el plazo ofertado de término de la obra, este plazo será considerado como incumplimiento de plazos.

b) Atrasos en la obtención del certificado de recepción municipal definitiva total. Si no se obtiene el certificado de recepción municipal definitiva total en un plazo de 120 días corridos desde la fecha al Acta de recepción provisoria de la obra, se aplicará una multa diaria de 5 UTM.

c) Atrasos en entregas parciales. Sin perjuicio de lo anterior, el Inspector Técnico de Obras, podrá aplicar una multa diaria, si el contratista no cumple con los plazos parciales definitivos establecidos por la constructora en su programación y ruta crítica. La multa se aplicará por cada día de atraso y será de 1,5 UTM.

II.- Por incumplimiento de órdenes. En caso de incumplimiento de órdenes impartidas por el Inspector Técnico de Obras a través del libro de obras, y dentro de las formalidades establecidos en las bases acerca del cumplimiento de dichas órdenes y sus plazos, se aplicará una multa diaria de 1 UTM por día de incumplimiento de la instrucción.

III.- Otras retenciones. La municipalidad de Quintero, tendrá derecho a retener pagos al contratista en relación con aquellos montos considerados necesarios para protegerse de pérdidas, tales como:

a) Trabajos defectuosos no reparados.

b) Reclamos efectuados por terceros a la Municipalidad de Quintero por daños derivados de trabajos defectuosos por el contratista y que no sean debidamente justificados por éste.

c) Toda violación por parte del contratista de cualquiera de los términos condiciones o disposiciones del contrato que no hubiera subsanado dentro del plazo concedido a tal efecto.

d) Reclamo del personal, cargas sociales y proveedores.

e) Cuando cesaren las causas de retención de los respectivos pagos, se abonarán al contratista los montos retenidos por dichas causas, previa deducción de los gastos en que hubiese incurrido, la Municipalidad de Quintero, por cualquiera de estos motivos.

DECIMO TERCERO: Apelación de las multas. Contra las resoluciones del Inspector Técnico de Obras sólo procederá, por parte del contratista, el recurso de apelación ante el Director de la Unidad Técnica, el que deberá ser interpuesto por escrito en un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha de su anotación en el libro de obra.





- b) Si no ha comenzado los trabajos dentro de los 10 días corridos siguientes de la firma del "Acta de entrega de terreno" o los ha suspendido por 5 días o más, habiendo requerimiento por escrito por la U.T. de iniciarlos o continuarlos sin que el contratista haya justificado su actitud.
- c) Si el contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones del ITO formulados en base a los antecedentes del contrato y habiendo presentado las apelaciones correspondientes, éstas hubieren sido rechazadas.
- d) Si el contratista ha hecho abandono del servicio o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio de la U.T. equivalga a un abandono de las mismas.
- e) Si a juicio de la U.T. no están ejecutadas las partidas de acuerdo al contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas.
- f) Si por errores en los trabajos efectuados por el contratista, las obras resultan con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, se comprometa la seguridad de éstas y ello implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.
- g) Otras causales específicas que se indique en las bases administrativas especiales.

La municipalidad podrá determinar el uso de estados de pago pendientes para saldar posibles deudas u evaluará la conveniencia de utilizar las garantías existentes para estos efectos, conjuntamente con la necesidad de cubrir el costo que implica dar término a las obras inconclusas o cualquier otro perjuicio que resulte para la Municipalidad con motivo de esta liquidación.

No obstante lo anterior, la Unidad Técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores o de instituciones no municipales que financian la obra; legislaciones u otros motivos de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste dentro de los 15 días siguientes de haberse solicitado la situación de fuerza mayor. En dicho caso, el municipio pagará al contratista el monto que corresponda al avance efectivo del servicio. Se entenderá que todos los gastos que originen la liquidación del contrato serán de cargo del municipio.

VIGESIMO PRIMERO: Fallecimiento del contratista. En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso que la empresa constructora sea persona jurídica, se procederá a la terminación del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previa suscripción del finiquito.

VIGESIMO SEGUNDO: Domicilio, jurisdicción y arbitraje. Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren las Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quintero y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia. Lo anterior es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquiera dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo o por la justicia, en caso de desacuerdo respecto de la persona del árbitro, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales dificultades.



ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde I. Municipalidad de Quintero
Run N° [REDACTED]



ARIEL RICARDO NUÑEZ CARREÑO
Contratista
Run N° [REDACTED]



Autorizo la firma del contrato del anverso de don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación de la Ilustre Municipalidad de Quintero, RUT N°69.060.700-K, según consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de fecha 30 de noviembre de 2012, otorgada por el Tribunal Electoral Regional V Región Valparaíso; y firmó ante mí don ARIEL RICARDO NÚÑEZ CARREÑO, cédula nacional de identidad número [REDACTED] Quintero, 10 de Abril de 2015.//cml.

